

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 4 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI

Auto interlocutorio No. 2468
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00572-00
Jamundí, 4 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO NIT 901.067.231-1**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ANDRES MAURICIO SANCHEZ CC. No. 94.504.959**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *No se allego con la demanda la prueba de existencia como persona jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO NIT 901.067.231-1**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 y 85 del C.G.P.*

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

TERCERO:- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al abogado **FREDY ASPRILLA LOZANO**, identificado con C.C.14.622.945 y portador de la T.P. 158594 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:
Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003
Jamundí - Valle Del

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo
527/99 y el decreto

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 162** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 5 DE OCTUBRE DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Promiscuo Municipal
Cauca

generado con firma
con plena validez
dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>